

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00417-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: GLADYS ENITH MENESES FERNANDEZ

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de dos (02) Pagarés Nos. 4097440010655953-7945003548 y 379361397575266-477410001764, aceptados y a cargo de GLADYS ENITH MENESES FERNANDEZ; y con base en los principios de Literalidad, Incorporación y Autonomía de los Títulos Valores, consagrados en el artículo 619 del código de Comercio, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Identificada con el Nit, No. 860.034.594-1, y en contra de GLADYS ENITH MENESES FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.286.287, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, Pague las siguientes sumas:

1.-Pagaré No. **4097440010655953-7945003548** que contiene las siguientes obligaciones:

1.1.-Obligación No.**4097440010655953** La suma Capital de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MLCTE (\$12.152.186)** con fecha de vencimiento 08de Julio de 2021.

1.2.- Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 09de Julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.1.

1.3.- Obligación No. 7945003548 La suma Capital de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MLCTE (\$44.742.674)** con fecha de vencimiento 08 de Julio de 2021.

1.4.-Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 09 de Julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 1.3.

2.- Pagaré **No.379361397575266-477410001764** que contiene las siguientes obligaciones:

2.1.- Obligación **No. 379361397575266** La suma Capital de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MLCTE (\$5.751.000)** con fecha de vencimiento 08 de Julio de 2021.

2.2.- Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la Ley desde el 09 de Julio de 2021, hasta el pago total de la obligación, sobre el valor anotado en el literal 2.1.

2.3.- Obligación No. 477410001764 La suma Capital de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOSMLCTE (\$46.316.635)** con fecha de vencimiento 08 de Julio de 2021.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la señora GLADYS ENITH MENESES FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.286.287, puede ser notificada en la Carrera 15 No. 3 A 54 PS 2 de Popayán, correo electrónico: menesesgladis2@gmail.com, menesesgladys699@gmail.com en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con C.C. No. 31.885.918. y T.P 47.123 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido. Dirección de notificación: en la Carrera 4 No. 12-41 Oficina. 604 Edf. Seguros Bolívar de la ciudad de Cali. Dirección electrónica anacristinavelez@velezasesores.com.

SEXTO: TENER como dependiente judicial a ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, en los términos de la dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.U.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy 24 de agosto de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla

